



## Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, en el Día del Trabajo, en el contexto de la pandemia por COVID-19

Este 1 de mayo, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se suma a la lucha por la reivindicación y la defensa de los derechos de la clase trabajadora que en medio de la crisis sanitaria se mantiene activa. La actual crisis generada por el covid-19 ha significado graves afectaciones a sus derechos, pues mucha de la actividad productiva del país ha sido paralizada y su fuerza laboral ha quedado en condición de vulnerabilidad por el cierre de su fuente de ingreso y negárseles el goce de prestaciones sociales y demás derechos inherentes al trabajo.

Aprovecho la ocasión para saludar y reconocer a toda la clase trabajadora del país, particularmente a aquellas que desde el inicio de la emergencia realizan esfuerzos inagotables en la defensa de la salud de los habitantes, tales como: personal médico, de enfermería, de laboratorio, de mantenimiento, auxiliares, motoristas y de otras áreas de la medicina y de apoyo hospitalario; así como a elementos de la Policía Nacional Civil, de la Fuerza Armada de El Salvador y miembros de las Comisiones Municipales de Protección Civil, quienes se encuentran en la primera línea de respuesta a la crisis; y a quienes el Estado debe asegurarles la disponibilidad y provisión oportuna y en cantidades suficientes de material de bioseguridad, insumos y suplementos médicos esenciales para la protección de su salud, según lo ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>1</sup>.

Asimismo hago un llamado a los titulares de las instituciones del sector público y municipal, a respetar la estabilidad laboral y la garantía del debido proceso de las personas trabajadoras, cuyos derechos laborales ante la presente coyuntura deben ser garantizados, por ello debo lamentar el despido de 35 trabajadores de la Alcaldía Municipal de San Salvador, que denunciaron ante esta Procuraduría que no se respetaron los procedimientos legales para la separación de sus cargos, en el medio de esta crisis donde aumentan todas las necesidades. De igual forma exhorto a los empleadores del sector privado, respetar las normas de protección de las personas trabajadoras, observando los procedimientos administrativos y manteniendo al máximo de lo posible, las fuentes de empleo que estén bajo su responsabilidad, pues las empresas tienen un rol clave que desempeñar en estos contextos y su conducta debe guiarse por los principios y reglas de derechos humanos; por ello es preocupante la cantidad de personas que han sido despedidas de la industria textil, entre ellas las 497 personas de la empresa *Varsity Pro* y 210 personas de *Industrias Florenzi*.

El impacto económico de esta pandemia ya ha generado que las empresas no puedan cancelar salarios ni otras prestaciones a sus trabajadores; realicen despidos o suspendan contratos individuales de trabajo; de esto último es preocupante la cantidad de personas afectadas por las suspensiones de contratos, facultad concedida al empleador en el Código de Trabajo, pero que no ha sido retomada ni discutida en los decretos de emergencia aprobados por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, lo cual causa preocupación ya que el Estado aún no presenta para su discusión un plan de ayuda económica para las empresas afectadas.

En cuanto al subsidio de trescientos dólares entregado desde finales de marzo y durante el mes de abril, presuntamente dirigido a personas del sector informal, debo señalar que se han recibido quejas sobre su cobertura, pero además, que éste no contempló a las que eran trabajadoras y trabajadores activos y que han sido cesados de sus empleos o se les ha reducido su salario, siendo obligación del Estado evaluar,

---

<sup>1</sup> CIDH. Pandemia y Derechos Humanos para las Américas. Resolución I/2020. 10 de abril de 2020 Pár. C.10.



diseñar o readecuar un plan de apoyo económico a las personas que han perdido su empleo a causa de la pandemia y recibir subsidios o asistencia en caso de desempleo, para compensar la pérdida de ganancias, tal y como lo ha señalado la Organización Internacional del Trabajo<sup>2</sup>. Lo anterior, no hace más que hacer evidente la crítica situación de las personas trabajadoras por cuenta propia y las del sector informal, que han resultado ser los más golpeados con esta crisis, cuya fuente de ingreso depende de forma exclusiva de su actividad productiva diaria, y que en este contexto se ha vuelto casi nula, esto explicaría que últimamente hay más personas en la calle arriesgando su salud, ante la necesidad de buscar el sustento de sus familias.

Por otra parte, recientemente la Asamblea Legislativa aprobó con ligereza la Ley de Regulación de Teletrabajo<sup>3</sup>, sin embargo esta nueva normativa y sus posibles efectos no fueron analizados con un enfoque de derechos humanos, ya que si bien la tecnología podría contribuir a evitar la pérdida de empleos, generación de nuevas fuentes y mejorar ciertas condiciones asociadas al trabajo, como la reducción del tiempo de desplazamiento; en el contexto actual muchas personas están experimentando una modalidad obligatoria de teletrabajo, la que no afecta por igual a hombres y mujeres, sino que profundiza las desigualdades de género en el trabajo, pues las mujeres asumen además los roles de cuidado de las hijas e hijos, su educación, tareas de orden y limpieza del hogar y el desempeño a distancia de su propio trabajo, actividades que en hogares monoparentales, cuya cabeza de familia es la mujer, toda la carga la asume ella, sin que dicho trabajo sea reconocido ni remunerado, por lo que toda medida que el Estado adopte para enfrentar la pandemia y su impacto socio económico, debe tener enfoque de derechos humanos con amplia perspectiva de género.

Por lo anterior, con base en mis atribuciones consignadas en el art. 194 romano I, ordinales 1°, 3°, 7° y 11° de la Constitución de la Republica, recomiendo:

**Al señor presidente de la Republica, Nayib Armando Bukele Ortez:**

- a) Adoptar medidas urgentes de protección para las personas que han perdido sus empleos, que han sido objeto de suspensión de contratos de trabajo y que sus salarios y demás prestaciones laborales han sido reducidas.
- b) Girar las instrucciones necesarias para agilizar la creación de medidas de recuperación y rescate económico que sean dialogadas con los sectores productivos, mediante un plan de fortalecimiento de la economía, con énfasis en la ayuda directa de la micro, pequeña y mediana empresa, al sector informal y a trabajadores por cuenta propia, a fin de que la economía del país pueda reconstruirse en el menor tiempo posible. Lo anterior, tomando en cuenta que toda acción gubernamental, en el ámbito laboral debe adaptarse a las nuevas realidades, donde la seguridad y salud ocupacional y la obligación del Ministerio de Trabajo para hacerlas cumplir, son de vital importancia; por lo que deben ser adoptadas todas las medidas para la protección de las trabajadoras y trabajadores, con el estricto cumplimiento de las indicaciones de distanciamiento social que sean necesarias para evitar el avance de la pandemia.

<sup>2</sup> OIT. Recomendación 205. Recomendación para el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017.

<sup>3</sup> Nota de prensa: “Emiten ley de teletrabajo y regulan la modalidad que será estrictamente voluntaria para el trabajador como para el empleador”. <https://www.asamblea.gob.sv/node/10193>



- c) Valorar la creación de un espacio de diálogo con presencia de funcionarios de alto nivel que tengan capacidad de decisión y que se incluya representación de diferentes asociaciones empresariales, productoras y laborales de este país con la finalidad de diseñar una política pública de rescate de la economía nacional garantizando la defensa de los derechos laborales y empresariales.

**Al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, Rolando Castro:**

- a) Elaborar un censo, si aún no lo ha hecho, de las personas afectadas negativamente por la pandemia, y de las medidas de protección adoptadas para cada una de ellas; se detallen los procedimientos seguidos y los apoyos dados al sector empleador.
- b) Diseñe, ejecute y supervise la aplicación de un plan para la protección de los derechos laborales de las personas en el país. Así mismo vigile que, en el desarrollo de las labores remuneradas desde el hogar, las actividades domésticas no afecten de forma desproporcional a la mujer, adoptando las medidas idóneas para atender esas afectaciones de género.
- c) Desarrollar una política de dialogo, concertación y acercamiento con todos los sectores vinculados: trabajadores, trabajadoras y sus organizaciones sindicales, el ámbito empleador y el gobierno, con el ánimo de buscar soluciones consensuadas a las diferentes problemáticas que los atañen.

Reitero mi compromiso, con la población trabajadora para seguir velando porque la actuación de todas las estructuras a través de las cuales se expresa el poder público respete y garantice sus derechos laborales.

San Salvador, 1 de mayo de 2020

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**